


	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 1 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código TRD:	110.17.008
ESTUDIOS PREVIOS				

FECHA DE ESTUDIO: Julio de 2020.

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL “LA CANDELARIA” Y SUS SEDES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2530 2020. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA”.

1. INTRODUCCIÓN

La secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de La Capilla – Boyacá en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, el artículo 94 de la ley 1474, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación, decreto 092 de 2017 y sus decretos reglamentarios

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

La modalidad de contratación del convenio se encuentra fundamentado por el decreto N° 092 de 2017 Emitida por el Departamento Nacional de Planeación, mediante los artículos; Artículo 2. ...“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad...” Y el Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de la alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones educativas del municipio de La Capilla y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento de Boyacá- Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Que el gobierno nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la “Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)” y definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado CONPES.

En el 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de Alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co / secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 2 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		Código TRD:	110.17.008	
ESTUDIOS PREVIOS				

- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

El programa de alimentación escolar, surge como una estrategia por parte del instituto Colombiano de Bienestar familiar, para mejorar la calidad de vida y alimentación de los niños de escasos recursos que asistían a las instituciones educativas oficiales en el País.

Mediante la ley 1450 de 2011, se traslada al Ministerio de Educación Nacional con el objeto de tener una estrategia de acceso con permanencia a la educación, por lo cual las entidades territoriales certificadas asumen ciertas responsabilidades, para el desarrollo del programa.

En la Gobernación de Boyacá, inicialmente el programa fue desarrollado a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, y en el año 2015, este es asumido por la Secretaria de Educación Departamental.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además el recorte presupuestal que asumió el país para la presente vigencia, afecto a Boyacá en un 60% en relación al recurso asignado en vigencias anteriores hecho que ha llevado a generar estrategias para el trámite de recursos con los estamentos de orden nacional, reorganizando la programación para la entrega de suministros de complemento alimentario.

En la actualidad, los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 I.E.O, 2039 sedes activas, de las cuales 270 son urbanas y 1.769 son Rurales; es decir que el 86.8% de la población estudiantil Boyacense es Rural de niveles 1 y 2 de SISBEN, población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de ALIMENTACIÓN ESCOLAR a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento, los factores de convivencia escolar el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas, contribuye al logro del objetivo Departamental de una Educación de calidad

Para dar cumplimiento a este propósito La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo **“PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023”**, propone en su artículo 7.



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 3 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

COMPONENTE denominado **“EDUCACION”** *“es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes”*

Programa 2 Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma 2.2 Permanencia educativa para avanzar *“Fortaleceremos acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciendo uso de estrategias tales como: generar adecuados ambientes escolares, alimentación balanceada e implementación de estrategias de seguimiento individual. **Objetivo:** Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.”*



Así mismo en el Plan de desarrollo Municipal “ La Capilla Renace Nuestro campo es el Futir 2020-2023 dentro de su Programa 4.1.3 “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media” tiene como objetivo “Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial” mediante la Continuación de programa de alimentación escolar PAE.

Una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...” de igual forma en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de éste programa.

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017

Así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto N° 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resolución N° 006 de 2020, “Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 4 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19” ésta resolución, establece que: “Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Sin embargo y teniendo en cuenta que el periodo de emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020, de acuerdo a la Resolución N° 844 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y que el periodo de aprendizaje en casa continuará hasta el 31 de julio, de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional, y así propender por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, especialmente en este periodo tan difícil que se encuentra atravesando el País.

En las resoluciones antes mencionadas (006, 007 y 008 UAPA), se establecieron modalidades para la entrega de complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios dentro de la cual se encuentra la denominada Ración para preparar en casa, la cual consiste en la entrega de una canasta básica de alimentos compuestas de cereales, lácteos, alimentos proteicos, azúcares y dulces y grasas, la cual se debe entregar para un periodo de 4 semanas de 5 días. (Una vez por mes).

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos



Para esto, se ha formulado el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” con registro de Banco No. 2020000050018 Dimensión/ Transversalidad DESARROLLO HUMANO Componente EDUCACIÓN Programa 3.2.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CURRÍCULO Y COMPONENTE PEDAGÓGICO

Subprograma: 3.2.2.10 ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SALUD

Objetivo Subprograma: Brindar el suministro de complemento alimentario a los estudiantes en niveles de básica secundaria en el transcurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable:

1. Instituciones educativas atendidas con complemento alimentario.
2. Instituciones educativas con desarrollo de estrategias pedagógicas sobre prácticas de vida saludable
3. Estrategias de articulación con los productores locales, implementada.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa se hizo necesario realizar un análisis por cada municipio, para establecer los cupos a asignar teniendo en cuenta la complejidad que conlleva establecer un solo criterio para definir los cupos a contratar, por lo que se hizo un comparativo por municipio verificando ejecuciones presentadas (vigencia 2019 y cupos convenios 62 días vigencia 2020), SIMAT (Marzo, abril 2020) y requerimientos realizados por municipios, donde usualmente muchos estudiantes no hacían uso del restaurante escolar, sin embargo, debido a la emergencia, han requerido recibir el complemento, tal y como consta en acta de compromisos de fecha 29 de mayo de 2020, suscrita por el equipo PAE de la Gobernación de Boyacá.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 5 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

Teniendo en cuenta que la Ración para preparar en casa (RPC), debe entregarse en las mismas cantidades para todos los estudiantes sin diferenciación de grupo etario, se asignaran 391 cupos.

Por lo anterior el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre académico, tal y como se estableció en el proyecto atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Así mismo la resolución 29452 de 2017, en su numeral 3.3, literal L.3, establece: “Entidades territoriales ETC: Las entidades territoriales certificadas ETC, deben cumplir las siguientes funciones: (...) 1.3. Garantizar la prestación del servicio desde el primer día de calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”.

El día 01 de Julio de 2020, mediante acuerdo 103 de 2020, acta No. 04, fue aprobado en OCAD regional el proyecto denominado SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

3. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.



Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de LA CAPILLA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 09/03/2020			
	Páginas: 6 de 35			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de LA CAPILLA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:



El análisis de mercado se elaboró en la modalidad de ración para preparar en casa. Esta se obtuvo a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios

Ración para preparar en casa: \$48.017

A continuación se relaciona el precio de las minutas:

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	\$ 45.345
Transporte	\$ 1.679
Personal encargado del alistamiento empaque y entrega en sitio	\$ 993
Total	\$48.017

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa Especial del Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 7 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.008

aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 02 de junio de 2020, la UAPA, aprobó la solicitud realizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC para entregar a un estudiante son los siguientes

Ración para Preparar En Casa – RPC ETC Boyacá

Lista de mercado –Ración para preparar en casa RPC-(cantidad para un estudiante)					
Grupo de alimentos	Alimentos	Cantidad	Unidad de medida	Presentación comercial	
Cereales	Arroz	1000	Gramos	2 Libras	
	Pasta (para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	Gramos	1 Libra	
	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	Gramos	1 Libra	
	Avena en hojuelas, precocida	500	Gramos	1 Libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	1000cc	4 bolsas de mínimo 1000 cc cada una ó Un paquete de leche de vaca en polvo NO AZUCARADA de 400 g	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una sola de las dos alternativas
1	Leche de vaca en polvo	400	Gramos		
Alimento proteico	Frijol y	500	Gramos	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se debe entregar con las tres diferentes opciones de leguminosa s. *2
	Lenteja y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca y	500		1 libra de arveja seca	
	1	Huevo de gallina	30	Unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos) **3
Azucares y dulces	Panela ó	1	Libra	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una sola de las tres alternativas.	
	Azúcar ó	1	Libra		
1	Bocadillo	1 Lonja de bocadillo de 500 gramos			
Grasas	Aceite vegetal	500	c.c	1 frasco de 500 c.c	
1					
Notas					
1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto					
*2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja y arveja seca.					



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 8 de 35		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
ESTUDIOS PREVIOS		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.008	

**3. El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, referencia A según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos

NOTA: Esta canasta básica se entregará una vez al mes para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

Los estudiantes se focalizaron de acuerdo a un análisis por cada municipio, para establecer los cupos a asignar teniendo en cuenta la complejidad que conlleva establecer un solo criterio para definir los cupos a contratar, por lo que se hizo un comparativo por municipio verificando ejecuciones presentadas (vigencia 2019 y cupos convenios 62 días vigencia 2020), SIMAT (Marzo, abril 2020) y requerimientos realizados por municipios, donde usualmente muchos estudiantes no hacían uso del restaurante escolar, sin embargo, debido a la emergencia, han requerido recibir el complemento, tal y como consta en acta de compromisos de fecha 29 de mayo de 2020, suscrita por el equipo PAE de la Gobernación de Boyacá.

Brindar Ración para preparar en casa a 391 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de LA CAPILLA, con valor por paquete mensual de RPC de \$48.017 cada uno

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de LA CAPILLA, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.



Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de LA CAPILLA, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO LA CAPILLA Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

5. ESTUDIOS DE MERCADO

Debe dejarse constancias que revisados los procesos contractuales en los MUNICIPIOS del Departamento, los programas de ALIMENTACIÓN ESCOLAR, son adelantados en su enorme mayoría por ESAL, luego muchas de ellas cuentan con una amplia experiencia en dichas actividades

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 9 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Código TRD:		110.17.008	
ESTUDIOS PREVIOS				

Organización Jurídica	Número	Valor de pesos
		Valor
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos De Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal De Agencia O Sucursal	7	58.625
Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa De Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo De Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

Se encuentran: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO; FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 ... Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Algunos Procesos 1:

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	110.21.04-06-2019
Estado del Contrato	Liquidado



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701



Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 10 de 35		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
ESTUDIOS PREVIOS		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.008	

Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SUPUES INTERADMINISTRATIVO No 376 DE 2018, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CUYO OBJETO LO CONSTITUYE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29376 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTROS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE 10 DÍAS DE LA VIGENCIA 2019, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$21,003,470.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 7219252
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ALIRIO PARRA PULIDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 72326618
Sexo representante legal del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	24 de enero de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	28 de enero de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Días
Fecha de Terminación del Contrato	23 de abril de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	23 de abril de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	PS-016-2018
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 11 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		Código TRD:	110.17.008	
ESTUDIOS PREVIOS				

Objeto del Contrato	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 01176 DE 2017, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$113,572,200.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900924852
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ALIRIO PARRA PULIDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7232661
Sexo representante legal del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	19 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	98 Días
Fecha de Terminación del Contrato	01 de octubre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	01 de octubre de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de LA CAPILLA.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

6.1 CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO:

Código segmento	Código-Familia	Código-Clase	Código producto	Nombre producto
93000000	93130000	9313600	93131608	

6.2 Disponibilidad



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co / secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
	Páginas: 12 de 35			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

El oferente deberá garantizar que posee los elementos que va a ofrecer, es decir su disponibilidad para entrega inmediata.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 Valor.

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	\$ 45.345
Transporte	\$ 1.679
Personal encargado del alistamiento empaque y entrega en sitio	\$ 993
Total Ración x 20 días	\$48.017
Total cupos	391
Valor presupuestado	\$ 93.873.235,00.

Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 93.873.235.00.)**

APORTES

- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$75,098,588.00)

Los cuales se encuentran financiados con recursos del Sistema General de Regalías

- MUNICIPIO DE LA CAPILLA: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18,774,647.00)

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 5 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio es en el Municipio de LA CAPILLA.

10. . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por DE LA SIGUIENTE MANERA

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 135 de fecha 26 de Mayo de 2020		
No	DENOMINACIÓN:	VALOR
2201133	Alimentación escolar	\$ 5.000.000 ^{oo}
2201431101	Programa de alimentación escolar	\$ 9.651.954 ^{oo}
220432	(N) Alimentación Escolar	\$ 5.680.000 ^{oo}
TOTAL		\$ 20.331.954^{oo}



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co / secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 13 de 35		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 218 de fecha 24 de Julio de 2020		
No	DENOMINACIÓN:	VALOR
240111103	Convenio 2530 de 2020 –Alimentación escolar (N)	\$ 75.098.588°°
TOTAL		\$ 75.098.588°°

11. GARANTÍA EXIGIBLE AL CONTRATISTA

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más.
salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
Calidad del servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

12. FORMA DE PAGO

El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente convenio así: **Mediante desembolsos parciales mensuales vencidos** previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del Convenio. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, y personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, **EL MUNICIPIO**, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **PARÁGRAFO 2:** para el respectivo pago se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO 3:** Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Contrato interadministrativo suscrito, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa. **PARÁGRAFO 4:** Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **PARÁGRAFO 5:** El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el CONTRATISTA durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal. **PARÁGRAFO 6:** Queda entendido que el CONTRATISTA solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 7:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 8:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista. **PARÁGRAFO 9.** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

13. DETERMINACIÓN DE LA IDONEIDAD.

13.1. Objeto Social: Las ESAL, que presenten ofertas para suscribir el convenio de Cooperación, deben tener dentro de su objeto social registrado en la respectiva Cámara de Comercio, algunos de los siguientes objetos o similares a los mismos:



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 14 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008	

1. Apoyo de proyectos y programas dirigidos a los Niños, Niñas y Adolescentes, en materia de salud, recreación, deporte, NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN.
2. Mejoramiento de la Calidad de vida de población vulnerable.
3. Adelantar planes, programas y/o proyectos relacionados con comedores comunitarios, desayunos infantiles, restaurantes estudiantiles.
4. Participar en procesos contractuales con entidades del Estado.

13.2 Capacidad del Personal: Tiene relación con la estructura y organización del interesado en cuanto a los Recursos técnicos, humanos y físicos de que dispone.

1. Gerente o Representante legal.
2. Contador Público.
3. Revisor Fiscal (en caso de aplicar).
4. Personal de Apoyo para la realización de las actividades a contratar. (Mínimo 5)

NOTA: La propuesta debe acompañar las Hojas de Vida del Representante legal modelo DAFP, Documentos del Contador Público y revisor fiscal cuando aplique (Cédula y Tarjeta Profesional), de igual forma se podrá allegar la respectiva NOMINA y/o contratos de apoyo para las actividades o en su defecto cartas de compromiso personal que apoyara las actividades mínimo 5 personas.

13.3 Experiencia requerida para la ESAL

Para el municipio de la Capilla resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

Por consiguiente las interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como **“OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR”**.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (3) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, la cual debe estar debidamente registrada en el RUP aportado por la ESAL, donde resalte las contrataciones cuyo **valor individual** sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

14. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado De Antecedentes Judiciales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas:



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co / secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.google.com/maps/place/153220)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 15 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.

1. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
2. Organizar la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo.
3. Cumplir la minuta patrón y los ciclos de menús dados por el municipio, y cuando sea necesario podrá hacer uso de la lista de intercambios de alimentos, si aplica.
4. Cumplir con las exigencias y requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
5. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de todos los insumos necesarios para garantizar la entrega del complemento alimentario durante los días escolares habilitados semanalmente.
6. Concertar y coordinar con el comité técnico municipal la entrega de la RPC , por lo menos con tres días de antelación a la entrega de las mismas.
7. Responder por las buenas condiciones de los equipos, menajes, infraestructura física, sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas correspondientes y que se hacen necesarios para el ofrecimiento del complemento alimentario diario, si aplica.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
10. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, manteniendo para ello, todas las cuentas a paz y salvo incluyendo responsabilidades con personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, coordinador, transportadores entre otros. Si aplica.
11. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender y demás que se llegases a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19.
12. Participar de manera activa en el comité técnico municipal y propender por que se cumpla lo allí pactado.
13. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.
14. Entregar mensualmente el reporte de raciones entregadas por cada una de las unidades aplicativas, identificando los costos por cada aportante.
15. Entregar al municipio los formatos y soportes preestablecidos y exigidos por la Gobernación de Boyacá durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
16. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
17. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
18. Propiciar la Activación de la economía local, permitiéndoles ser proveedores de alimentos, si se cumple con las características de calidad exigidas.
19. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO.
20. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
21. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor o supervisor.
22. Facilitar al Supervisor asignado por el Municipio toda la documentación e información para realizar su labor.
23. Facilitar mecanismos que permitan la divulgación del programa de alimentación en el Municipio.
24. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas, evitando dilaciones y controversias para la ejecución del proyecto.
25. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
26. Exigir a todos los contratistas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la ejecución idónea y oportuna de los respectivos contratos. Para el efecto, el Operador,



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 16 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.008



- solicitará a sus contratistas como mínimo: a) Mantener una planta de personal suficiente e idóneo para la adecuada y oportuna ejecución de las Actividades. b). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio. C. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, con los requerimientos técnicos. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y por esta causa se podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.
27. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo como al Interventor.
 28. Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde haga mención de los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones.
 29. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, manteniendo para ello, todas las cuentas a paz y salvo incluyendo responsabilidades con personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, coordinador, transportadores entre otros.
 30. Exigir a todos los contratistas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la ejecución idónea y oportuna de los respectivos contratos. Para el efecto, el Operador, solicitará a sus contratistas como mínimo: a) Mantener una planta de personal suficiente e idóneo para la adecuada y oportuna ejecución de las Actividades. b). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio. c). Organizar los trabajos de tal forma que Los procedimientos aplicados sean compatibles, con los requerimientos técnicos. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y por esta causa se podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. PARÁGRAFO. Los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio serán responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ello se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.
 31. Hacer la entrega de las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
 32. Presentar los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
 33. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
 34. Realizar un aporte para la ejecución del objeto del convenio, representado en Bienes y servicios conforme a lo establecido en la oferta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.
 35. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo como al Interventor.
 36. Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde haga mención de los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones.
 37. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio interadministrativo firmado por el municipio, la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente convenio, incluida la INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas con ocasión de esta invitación a través de un Comité Evaluador: Conformado por: El Secretario de Hacienda y/o Tesorería, Secretario de Planeación y obras Publicas Secretario ejecutiva del despacho de la alcaldía, conforme a lo establecido en el DECRETO No. 066 DE 2017 (Diciembre 18) Mediante el cual de expide el Nuevo Manual de Contratación de La Capilla – Boyacá.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del convenio a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASÍ:**

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 17 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código TRD:	110.17.008
ESTUDIOS PREVIOS				

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	40
C. EXPERIENCIA	20
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

17.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la Intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

“CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES”.

17.2. EVALUACIÓN TÉCNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de máximo **40 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
PROFESIONAL AREA ALIMENTOS (Química de Alimentos y/o Nutricionista y/o Ingeniero de Alimentos)	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la Operación del Programa con 2 a 3 años de experiencia profesional.	5
	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la Operación del Programa con 4 o más años de experiencia profesional	10
	Si el profesional Acredita Título de Posgrado como Especialista en el Área de Alimentos	5
	Si el profesional acredita formación y/o capacitación y/o actualización permanente específica en el Área de Alimentos y/o BPM y/o Calidad. Acreditada por Entidad certificada.	5
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica con el programa de Alimentación Escolar (Coordinador, supervisor y/o Asesor)	5
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica en capacitación sobre buenas prácticas de manufactura y/o manipulación de alimentos.	5

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 18 de 35		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
ESTUDIOS PREVIOS		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.008	

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con 3 años de experiencia específica como coordinador PAE	5
	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con 6 años de experiencia específica como coordinador PAE	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación y liquidación.
 - Grado a satisfacción o cumplimiento
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

17.3 EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios o contratos, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE . Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el Documento RUP y/o en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple. ***	10
EXPERIENCIA	Se otorgarán 50 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	5
	A la ESAL, que acredite a través de los convenios reportados, experiencia exitosa en el Municipio LA CAPILLA.	5

*** Esta verificación se realizara únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado. En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen Anexo No. 7

17.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación se establece la ponderación respectiva:



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 19 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		Código TRD:	110.17.008	
ESTUDIOS PREVIOS				

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidenciar el funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	10
	ACREDITACIÓN DE POLÍTICAS DE MANEJO ESAL	
	Si acredita política documentada de conflictos de interés	2.5
	Si acredita Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	2.5
	Si acredita Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.	2.5
	Si acredita otras políticas no contempladas anteriormente	2.5

17.5 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019}}$
--

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia se otorgara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 10 puntos cada uno.

17.6 OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente	2,5
Inmediata de vehículos para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 20 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.	2,5
Personal adicional sin que genere costos para el Municipio.	2,5
Capacitaciones adicionales a las legalmente exigidas en los lineamientos	2,5

18. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES



“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

[Código Postal: 153220](https://www.lacapilla.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 20 de 35		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.008

El Comité evaluador efectuará primero la verificación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico el cual no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación, se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, el contenido de esta invitación y el estudio previo que forma parte integral de la misma.

19. LOS REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

19.1 Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

19.2 Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

19.3 Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

19.4 Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

19.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

18.6 Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

19.7 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.



19.8 Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

19.9 Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

19.10 Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con el código **5629 Actividades de otros servicios de comidas.**

19.11 Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

19.12 Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá, el cual debe estar vigente.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
	Páginas: 21 de 35			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.008		

19.13 Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

19.14. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

19.15 Registro Único de Proponentes (RUP) se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros denominados: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses con base en la información suministrada en el registro único de proponentes (RUP).

20. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de Diciembre de 2019, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 18
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.45
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 2 a 4
CAPITAL DE TRABAJO	3 veces al presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.10

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP del proponente y/o el documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

21. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO



No	Clase	Fuente	ETAPA				Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			PLANEAÇÃO	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN										POSTENTREGA	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?						

1	Espeífico	Interno	X		X	X	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias o conceptos técnicos sanitarios para la operación del programa	Incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a Convenios en el Municipio	1	1	2	Riesgo bajo	Alteración de la capacidad del Operador para ejecutar de manera oportuna el Convenio	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a Convenios	Semanal
2	General	Externo	X		X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan prevenirse	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Visita extraordinarias y acompañamiento en la emergencia	1	1	2	Riesgo bajo	Alteración de la capacidad del Operador para ejecutar de manera oportuna el Convenio, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Observaciones y visita al sitio de ejecución del Convenio.	En la periodicidad del evento

3	General	Externo	X	Económico	Presentación de oferta económica con precios artificiales muy bajos	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Para el proponente y/o Operador 100%	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	2	3	5	Riesgo medio	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar los valores ofertados y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Comité evaluador La Entidad y asesores de la entidad.	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	En la etapa de evaluación	Durante el proceso de selección del Operador
4	General	Externo	X	Económico	El inadecuado cálculo y proyección de costos de la propuesta económica.	Solicitud de cambio	1	2	3	Riesgo bajo	EL Operador 100%	Aplicar el debido proceso	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación con el Operador y seguimiento al Convenio.	Durante

5	Espeífico	Externo	X	X	X	Económico	La no claridad de los valores oferta y cambios repentinos e injustificados.	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Revisión de las publicaciones de los indicadores financieros y estudio del sector de las entidades reguladoras, previsto a la formación de actas parciales	1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Convenio pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las publicaciones de los indicadores financieros de las entidades reguladoras, previsto al recibir o parcial o total del objeto contractual.	Mensual
6	Espeífico	Externo	X			Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Por ser un riesgo externo ajeno al Operador a La Entidad, no podrá implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procederá a realizar las solicitudes que correspondan ante La Entidad.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo

7	General	Interno	X	X	Financiero	Riesgos de consecución de financiación, riesgos de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Incumplimiento por parte del Operador	1	2	3	Riesgo bajo	EL Operador	Verificar los requerimientos en lo que respecta a la capacidad financiera del futuro Operador Revisión de las publicaciones de los entes reguladores	1	1	2	Riesgo bajo	Alterar la capacidad del Operador para ejecutar de manera oportuna el Convenio, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del Convenio.	
8	General	Interno		X	Jurídico	Demora por parte del Operadores la suscripción del Convenio o conformidad de la garantía única	Retraso en el inicio y ejecución del Convenio	2	3	5	Riesgo medio	Para el Operador 100%	Supervisión, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica	
9	Específico	Externo		X	X	Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior al cierre del	Modificación del objeto del Convenio para adecuarlo a las nuevas	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador/ A La Entidad- Sección	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del Convenio se	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento	Durante toda la ejecución del Convenio.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 27 de 35		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
ESTUDIOS PREVIOS		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.008	

1	1	Espeífico	Externo	X	X	X	Jurídicos/Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable Al objeto del Convenio.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Convenio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Convencional y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual.	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normativa aplicable al objeto del Convenio.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificará en el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Convenio.
1	2	Espeífico	Externo	X	X	X	Jurídicos/Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlo	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde	El Supervisor del Convencional y los funcionarios encargados	El mismo día en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificará en el cumplimiento del objeto contr	Durante el proceso de ejecución del Convenio.

“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”

Administración Municipal 2020 - 2023

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

19	General	Interno	x	Operacional	Terminación anticipada del convenio con el Operador	No cumplimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad	Solididad en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Convenio o y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente
20	Específico	Externo	x	Operacional	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patrón	Indisponibilidad de los alimentos requeridos	2	3	5	Medio	El Operador	Estipulación en los Documentos del Proceso de la prestación de una lista de alimentos sustitutos que sea avalada por los responsables del programa	2	2	4	Bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Convenio o y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente

